

Neiva, 15 de septiembre de 2023

Señores

**URBANIZACION LOS CAMBULOS LTDA. EN LIQUIDACION**

correo electrónico: [glob2008@gmail.com](mailto:glob2008@gmail.com)

8627492- 3188233407

AVENIDA 26 NO. 27 - 94 APTO 408 CONJUNTO SANTA LUCIA

Neiva-Huila

**REF: SU TRÁMITE 832320  
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de cesión de cuotas (reforma al capital) por las siguientes causales:

1. En el acta de junta extraordinaria de socios de la URBANIZACION LOS CAMBULOS LTDA. EN LIQUIDACION, que fue celebrada el 11 de agosto de 2023, contenida en la Escritura Pública 1.917 del 01 de septiembre de 2023 de la Notaría Segunda de Neiva, señalan lo siguiente:

*“En Neiva a los once (11) días del mes de Agosto del año 2.023, se realizó la Junta de Socios de la Urbanización "Los Cábmulos" en liquidación; a través de la Plataforma Meet de Google a partir de las 06:30 p.m. por convocatoria que efectuara el Gerente Liquidador a través de los correos registrados de los socios” (subrayado fuera del texto original)*

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones legales referentes a convocatoria, de acuerdo con lo señalado a continuación:

De conformidad con el numeral 3.3 de la Circular Externa 100-000008 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, para efectos de las reuniones, deberán tenerse en cuenta las reglas de convocatoria previstas en la ley y en los estatutos sociales para cada evento, dentro de las cuales se encuentra la siguiente regla:

*“3.3.2. Medio para convocar: Es el que se pacte por los asociados en los estatutos o a falta de esta estipulación, se seguirá lo que indiquen las normas vigentes, esto es mediante aviso publicado en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad. Al respecto, es importante destacar el valor de las estipulaciones estatutarias para darle flexibilidad a estos mecanismos de comunicación con los socios, lo que no necesariamente ocurre cuando el mecanismo supletivo debe ser el aplicable”*

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015



www.tuv.com  
ID: 900024929

Ahora bien, tratándose de la convocatoria de la reunión extraordinaria de la junta de socios de la sociedad denominada **URBANIZACION LOS CAMBULOS LTDA. EN LIQUIDACION**, donde los estatutos no regulan específicamente el medio a través del cual se da a conocer la convocatoria a reuniones extraordinarias, deberá estarse a lo previsto en las siguientes disposiciones del Código de Comercio:

**“Artículo 372.** *En lo no previsto en este Título o en los estatutos, las sociedades de responsabilidad limitada se registrarán por las disposiciones sobre sociedades anónimas.”*

**“Artículo 424.** Toda convocatoria se hará en la forma prevista en los estatutos y, a falta de estipulación, mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad. *Tratándose de asamblea extraordinaria en el aviso se insertará el orden del día.*

*Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco días comunes”.*  
(subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el Decreto 398 de 2020, adicionó el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, el cual en el artículo 2.2.1.16.1, se refiere a las reuniones no presenciales, así:

**“Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales.** *Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.*

*El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.*

Las disposiciones legales y estatutarias sobre **convocatoria**, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

**Parágrafo.** *Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.”*



De lo anterior se concluye que, para las reuniones no presenciales, como en efecto fue la reunión del 11 de agosto de 2023, también se debieron aplicar las disposiciones relativas al quorum, **convocatorias** y mayorías, dispuestas en los estatutos o en la normatividad vigente.

Ahora bien, el artículo 186 del Código de Comercio señala que las reuniones se realizarán en el lugar del dominio social, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a **convocación** y quórum. Con excepción de los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial, las reuniones de socios se celebrarán de conformidad con las reglas dadas en los artículos 427 y 429.

Así las cosas, para el caso particular, la no realización de la convocatoria mediante aviso publicado en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad, vuelve ineficaces las decisiones tomadas en la reunión de junta de socios del 11 de agosto de 2023, con fundamento en lo previsto por el artículo 190 del Código de Comercio el cual señala que “ Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el artículo 186 serán ineficaces; las que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en las leyes, o excediendo los límites del contrato social, serán absolutamente nulas; y las que no tengan carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 188, serán inoponibles a los socios ausentes o disidentes”.

2. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo expuesto anteriormente y en lo consagrado en el numeral 1.1.9. de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, el cual señala los siguiente:

*“1.1.9. Abstención. Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:*

*(...)*

*1.1.9.5. Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y aplicables que rijan esta materia.*

*(...)*”

*(subrayado fuera del texto)*

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro de la cesión de cuotas (reforma del capital) contenida en el acta de junta extraordinaria de socios de la URBANIZACION LOS CAMBULOS LTDA. EN LIQUIDACION, que fue celebrada el 11 de agosto de 2023, contenida en la Escritura Pública 1917 del 01 de septiembre de 2023 de la Notaría Segunda de Neiva.

Por otra parte, si bien no es causal de devolución de plano, si se debió aclarar lo siguiente:

- La antelación con la cual se dio a conocer la convocatoria, con fundamento en el artículo 186 y 189 del Código de Comercio.
- Si el representante legal deberá dejó constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Así mismo, si realizó la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios o sus apoderados. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 398 de 2020

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666** opción 1 – 1

Atentamente,



**JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS**  
Abogado

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA<sup>e</sup>  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID 900024929

